

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 09 de junio de 2017. No. 26

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar al Demandado el C. Amador Aguilar Ibarra y a la Liticonsorte Pasiva la C. María Magdalena Jiménez Cervantes, en el expediente 291/2016 de este Tribunal, relativo al Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Ensenada, Baja California, promovido por el Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado Úrsulo Galván (**1ra. Publicación**)..... **3**

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se establece el **Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**..... **4**

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL BAJA CALIFORNIA..... **23**

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se crea el **Consejo Estatal de Trasplantes de órganos y Tejidos de Baja California**..... **33**

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide a favor del C. Luis Alberto Ibarra Esquer, Patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California..... **40**

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 029 correspondiente a la Licitación Número 32065001-029-17 referente al "Servicio de Limpieza para la Policía Estatal Preventiva" **45**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS correspondiente al ejercicio fiscal 2016.... **46**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma del Artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California..... **53**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se autoriza la aceptación a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, de la donación anticipada del Predio identificado con clave catastral FD-949-001 que por conducto de BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como fiduciario del fideicomiso "SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA", por instrucciones de la fideicomitente y fideicomisaria EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., con la finalidad de que el mismo se destine para la construcción de un edificio para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal..... **60**

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el otorgamiento de beneficio fiscal al denominado Grupo de Artesanos de Tecate, para lo cual se aplicará el monto de derecho contenido en el Letra D, inciso b), numeral 6 del Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017..... **65**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se autoriza al XXII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para efectos de que se incorpore a la Red Bajacaliforniana de Municipio por la Salud y participe en la implementación del Programa de Entornos y Comunidades Saludables ante la Secretaría de Salud del Estado de Baja California..... **66**

EMPRESAS PARTICULARES

RANCHO SANTA FE LOS CABOS, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS..... **67**

EDICTO

PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO **AMADOR AGUILAR IBARRA** Y A LA LITISCONSORTE PASIVA **MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ CERVANTES**, EN EL EXPEDIENTE **291/2016** DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45, RELATIVO AL EJIDO ÚRSULO GALVAN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

En los autos del expediente **291/2016**, promovido por el **COMISARIADO EJIDAL** del núcleo agrario denominado **ÚRSULO GALVÁN**, municipio de Ensenada, Baja California, en contra de **BLAS GARCÍA GARCÍA Y OTROS**, en el que reclama la restitución del **lote de terreno sin número, ubicado en el kilómetro 74.5 de la carretera escénica Tijuana, Delegación de La Misión, municipio de Ensenada, Baja California**, con superficie de 280.80 (doscientos ochenta punto ochenta metros cuadrados), entre otras pretensiones; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al demandado **AMADOR AGUILAR IBARRA** y a la litisconsorte pasiva **MARÍA MAGDALENA JIMÉNEZ CERVANTES**, para que comparezcan a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicadas en avenida Diamante número 85 Bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas, y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibidos en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omisos en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les serán notificadas por estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda, de sus anexos, del auto admisorio de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del acta de audiencia de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, del testimonio de la escritura pública exhiba en la misma, así como de las actas de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, y catorce de febrero y quince de mayo, ambas de dos mil diecisiete, y en general, de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO EL MEXICANO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, mayo 15 de 2017.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45**

LIC. JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 92, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

SEGUNDO.- Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, en su artículo 46, indica que los servidores públicos deben desempeñar su función, empleo, cargo o comisión observando siempre los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, actuando dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una y otra emanen.

TERCERO.- Que dentro de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, particularmente dentro del eje rector denominado 7.4 de "Transparencia y Rendición de Cuentas" se establece como objetivo el consolidar una Administración Estatal, transparente, honesta, eficaz y eficiente, generando entre la población y el gobierno un ambiente de confianza a través de la participación informada de la ciudadanía, fortaleciendo los procesos de prevención, vigilancia, auditoria y verificación de programas, proyectos, servicios, rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicas; a fin de generar un ambiente de confianza entre el gobierno y la población, permitiendo la participación informada de la ciudadanía siempre con total apego a la Ley.

CUARTO.- Que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

QUINTO.-Que con el fin de implementar mecanismos que coadyuven al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y combate a la corrupción, las cuales instruyen emitir reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, ampliando y profundizando el Código de Ética de los servidores públicos, a fin de que a sea acorde con los nuevos retos en materia de combate a la corrupción.

SEXTO.-Que con el objeto de mejorar y promover acciones en materia de combate a la corrupción, se considera necesario implementar mecanismos que contribuyan a verdaderos cambios de los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, que impulsen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que se emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, tienen por objeto el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

SEGUNDO.- El Código de Ética y las Reglas de Integridad, regirán la conducta de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California.

TERCERO.- Para efectos del Código de Ética y de las Reglas de Integridad, se entenderá por:

- a) **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- b) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Contralor General del Estado;
- c) **Código de Ética:** A el presente Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California, a que se refiere el presente instrumento;

- d) **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- e) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- f) **Dirección:** La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental;
- g) **Dependencias:** Las Secretarías y Direcciones de Ramo del Estado previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como las Oficinas del Gobernador;
- h) **Entidades paraestatales.-** A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos;
- i) **Órganos Internos de Control.-** Órgano desconcentrado para atender de manera eficaz y eficiente el despacho de los asuntos de su competencia;
- j) **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente decreto, y
- k) **Queja:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria a los Lineamientos Generales del Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

CUARTO.- Corresponderá a la Dirección, la implementación y difusión del presente Código de Ética.

QUINTO.- Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código, será sancionado por la Dirección o sus Órganos Internos de Control, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

SEXTO.- Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California, conforme a lo siguiente:

B

d

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California

I.- Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

1. **Legalidad.**- Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.**- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.**- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.**- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.**- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

II.- Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. **Interés Público.**- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.**- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.**- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.**- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.**- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

6. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural del Estado y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.**- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.**- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas Estatales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.**- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Transparencia.**- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información Estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de Cuentas.**- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

SÉPTIMO.-Se emiten las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, conforme a lo siguiente:

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

1. Actuación pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos estatales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la dependencia que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5. Recursos humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

6. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.



- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

7. Procesos de evaluación

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

8. Control interno

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

9. Procedimiento administrativo

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

10. Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

11. Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Baja California.

SEGUNDO.-Se abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de agosto de 2011.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a los 04 días del mes de abril de dos mil diecisiete.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, cuyo objeto fue establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos;

II.- Que dentro de la Actualización del Plan Estatal del Desarrollo 2014-2019 se contienen diversos objetivos para ampliar las oportunidades de los bajacalifornianos y elevar la calidad de vida de la población en general y sobre todo de los grupos vulnerables, mediante políticas, programas y acciones para fomentar el bienestar social y coadyuvar al combate de la pobreza y las carencias sociales; así como reforzar la integración de aquellos menores que se encuentran en estado de abandono o maltrato, en ambientes familiares sanos, donde puedan desarrollarse plenamente a través de una procuración eficaz de justicia y adecuada legislación. Para ello, es necesario conocer la situación actual, determinar en cuales condiciones se encuentra Baja California en materia de desarrollo humano y equidad social, para el adecuado diseño de estrategias y acciones a fin de cumplir con este objetivo.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el 29 de mayo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, que tiene por objeto desarrollar las bases previstas en la Ley General respecto de la regulación de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Baja California y sus Municipios.

IV.- Que en los artículos 27 y 37 de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, se establece la creación de un Consejo como instancia de consulta y coordinación a través del cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por

objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, denominado **Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Baja California**.

V.- Que con fecha 24 de noviembre de 2015 se instaló el Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Baja California, mismo que requiere de la reglamentación interna a que hace referencia el artículo 28, fracción I, y 37 de la Ley de la materia, a fin de regular su adecuado funcionamiento, así como el ejercicio de las funciones y atribuciones que la propia ley establece; motivo por el cual tengo a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE BAJA CALIFORNIA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento del Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Baja California, así como establecer las facultades y obligaciones de sus integrantes.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Consejo: El Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Baja California.

II.- Comisiones: Los órganos de trabajo del Consejo, auxiliares en el debido cumplimiento de sus funciones.

III.- Integrantes: Integrantes del Consejo.

IV.- Ley: La Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California.

V.- Presidente: El Presidente del Consejo de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California.

VI.- Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo, y

VII.- Reglamento: Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 3. El domicilio del Consejo será la ciudad de Mexicali, Baja California.

d

Capítulo II De la integración del Consejo

Artículo 4. El Consejo se integrará por los titulares de las Dependencias previstas en el artículo 30 de la Ley, así como aquéllos que el Ejecutivo del Estado decida incluir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública que sean miembros del Consejo, lo serán por todo el tiempo que duren en su cargo, y una vez que éste concluya serán sustituidos por los nuevos titulares.

Los representantes de los Municipios que integran el Consejo por invitación del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 35 de la Ley, lo será por todo el tiempo que duren en su cargo, o hasta cuando el Presidente del Consejo estime conveniente su exclusión. Cuando estos decidan abandonar el Consejo, tendrán que presentar su renuncia ante el Consejo.

Los integrantes contarán con suplentes, sujetándose a las reglas establecidas por el artículo 31 de la Ley, mismos que deberán ser designados por escrito.

Capítulo III Del Funcionamiento del Consejo

Artículo 5. El Consejo sesionará en su domicilio, o en los lugares que previamente acuerde.

Artículo 6. Para que las sesiones del Consejo sean válidas será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. El Secretario Técnico no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar válidamente.

En caso de no reunirse el quórum necesario, se levantará acta asentando dicha circunstancia y se procederá a emitir una segunda convocatoria. La sesión que de ahí resulte tendrá validez con los integrantes que asistan.

Artículo 7. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente del Consejo o su suplente voto de calidad en caso de empate.

R

d

Capítulo IV **De las atribuciones del Consejo**

Artículo 8. El Consejo tendrá además de las que establece la Ley, las siguientes atribuciones para el correcto cumplimiento de sus objetivos.

- I.- Acordar la integración y funcionamiento de las comisiones o grupos de trabajo;
 - II.- Establecer su calendario de sesiones ordinarias;
 - III.- Establecer la forma en la que realizará la coordinación con las diversas dependencias, entidades y municipios para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma en que intercambiarán información referente a los temas de su competencia;
 - IV.- Proponer al Ejecutivo Estatal, la inclusión al Consejo de nuevos integrantes;
 - V.- Emitir opiniones y recomendaciones a las distintas autoridades involucradas en la vigilancia del funcionamiento de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que operan en la entidad;
 - VI.- Emitir opinión respecto de las reformas o adecuaciones a reglamentos y demás disposiciones en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en la entidad;
 - VII.- Realizar foros de consulta, respecto a temas de su competencia para el fortalecimiento de sus opiniones y funciones;
 - VIII.- Invitar a sus sesiones a personas o instituciones que se distingan en la sociedad por los conocimientos en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil que puedan aportar información o conocimientos valiosos para el objeto del Consejo.
 - IX.- Integrar comisiones con personal de verificación de las diversas autoridades señaladas en la Ley, para llevar a cabo visitas a los Centros de Atención, a efecto de detectar sus deficiencias y orientarlos en el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones normativas para el adecuado cumplimiento del servicio que presten;
 - X.- Integrar el Programa Anual de Trabajo del Consejo;
 - XI.- Coadyuvar con los objetivos del Consejo nacional;
- d

XII.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, siempre que estén acordes a la Ley.

Capítulo V Del Presidente y los Integrantes del Consejo

Artículo 9. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Consejo ante terceros y toda clase de autoridades e instituciones públicas, sociales y privadas;
- II.- Autorizar las convocatorias y orden del día a presentar en las sesiones;
- III.- Convocar a los integrantes del Consejo, por sí mismo, o a través del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo y moderar sus debates;
- V.- Declarar el quorum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los integrantes;
- VI.- Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VII.- Invitar a los municipios a que realicen la designación de los funcionarios que los representarán en el Consejo, en aquellos casos que así lo determine el Ejecutivo Estatal;
- VIII.- Solicitar informes a las comisiones y grupos de trabajo que se conformen respecto de las actividades que realizan;
- IX.- Solicitar información a las dependencias que forman parte del Consejo, con motivo del seguimiento de los objetivos del Consejo;
- X.- Fungir como enlace con las instancias federales en la materia;
- XI.- Poner a consideración del Consejo las modificaciones al Reglamento;
- XII.- Vigilar y apoyar la ejecución de los acuerdos del Consejo, así como tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo, en su ámbito de atribuciones;
- XIII.- Proponer al Pleno del Consejo la designación de Secretario Técnico; y

R
d

XIV.- Las demás que el Consejo le conceda para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas;
- II.- Designar su respectivo suplente, que cumpla con los requisitos que establece la Ley;
- III.- Participar en las comisiones o grupos de trabajo que sean creados por el Consejo o designar a quienes deban participar en ellos, de entre el personal de la dependencia o institución que represente;
- IV.- Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;
- V.- Firmar las actas de las sesiones a las que asistan;
- VI.- Proponer al Presidente asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo;
- VII.- Cumplir en sus respectivos ámbitos de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo;
- VIII.- Intercambiar, analizar información y datos referentes a los temas de su competencia, con el fin de cumplir con los objetivos del Consejo;
- IX.- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- X.- Coadyuvar en la integración del Programa Anual de Trabajo, y
- XI.- Las demás que se deriven de la naturaleza de su encargo.

Capítulo VI De La Secretaría Técnica

Artículo 11. La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo del servidor público que designe el Presidente del Consejo y podrá ser removido cuando éste lo decida. El cargo de Secretario Técnico será de carácter honorífico, por lo que no percibirá retribución económica alguna por su desempeño.

d

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar en las sesiones del Consejo, con derecho a voz pero sin voto;
- II.- Integrar la propuesta de orden del día de las sesiones y someterla a la consideración del Presidente;
- III.- Remitir a los integrantes del Consejo, por instrucciones del Presidente, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los soportes documentales correspondientes;
- IV.- Verificar la debida integración del quorum de instalación para cada sesión, una vez documentado el registro de asistencia;
- V.- Tomar nota de los acuerdos generados en la sesión y realizar el cómputo de las votaciones de los integrantes del Consejo;
- VI.- Levantar y remitir las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo, para su validación y firma;
- VII.- Remitir copia de las actas de sesión una vez aprobadas y firmadas a los integrantes del Consejo, para su conocimiento y observaciones dentro de los 15 días posteriores a la celebración de la sesión;
- VIII.- Recibir, despachar y resguardar la documentación y correspondencia del Consejo;
- IX.- Ordenar y clasificar los proyectos, estudios e investigaciones que se presenten al Consejo por las comisiones o grupos de trabajo, así como proporcionar a sus integrantes la información y materiales que serán objeto de análisis;
- X.- Llevar un registro y directorio de los integrantes del Consejo, así como de sus suplentes;
- XI.- Redactar las comunicaciones oficiales del Consejo;
- XII.- Resguardar las actas de sesión y los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIII.- Llevar un control de acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo y darles seguimiento;
- XIV.- Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones; y
- XV.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

R

d

Capítulo VII De las Convocatorias

Artículo 13. Los integrantes del Consejo deberán ser convocados cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, si se trata de sesión ordinaria; cuando se trate de una sesión extraordinaria deberán ser convocados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, o en su caso, con la antelación que los asuntos a tratar lo requieran.

Artículo 14. Las convocatorias deberán notificarse personalmente a sus integrantes o bien, podrán efectuarse mediante oficio, correo electrónico o por cualquier otro medio accesible, siempre que se deje constancia del mismo y del resultado de la notificación.

Artículo 15. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener como mínimo lo siguiente:

I.- Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;

II.- Orden del día, el cual contendrá:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración de quórum legal;
- c) Aprobación del acta de la sesión anterior;
- d) Rendición de informe de acuerdos tomados en sesiones anteriores;
- e) Asuntos a tratar;
- f) Asuntos generales;
- g) Acuerdos tomados durante la sesión y
- h) Clausura de la sesión.

III.- En su caso, los documentos relacionados con los asuntos a tratar.

Capítulo VIII De las Comisiones y Grupos de trabajo

Artículo 16. El Consejo podrá determinar la creación de Comisiones o Grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, según lo estime conveniente, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto. La integración de los mismos se establecerá en el acuerdo que al efecto se emita por el mismo Consejo.

Artículo 17. Los integrantes de cada Comisión o Grupo de Trabajo serán designados por el Consejo, a propuesta del consejero presidente, dichas comisiones y grupos de trabajo deberán estar

integradas por un Coordinador, un Secretario y al menos un vocal. Tales miembros deberán regirse por los principios de experiencia, conocimiento, asistencia y compromiso, pudiendo ser removidos en caso de incumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 18. En el Acuerdo del Consejo que establezca las Comisiones o Grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, los responsables de su coordinación, los integrantes de los mismos, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 19. Las Comisiones o Grupos de trabajo, por conducto de los responsables de su coordinación, deberán informar al Consejo el avance de las tareas específicas que le hubieren sido encomendadas, así como presentar en su oportunidad estudios o proyectos realizados para su eventual discusión y aprobación.

Artículo 20. Las comisiones o grupos de trabajo se reunirán en la forma que el Consejo lo determine y resulte necesario para el cumplimiento de las tareas encomendadas por el Consejo.

Artículo 21. Las Comisiones y Grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I.- Realizar el estudio de los asuntos específicos relacionados con su objeto que le solicite el Consejo y rendir el informe correspondiente;
- II.- Apoyar y proponer la mejora de los programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto del Consejo;
- III.- Realizar las acciones que les sean encomendados por el Consejo o el Presidente;
- IV.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los problemas que detecten en la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo Integral Infantil en la entidad;
- V.- Convocar a sesiones de acuerdo a programa de trabajo por el asunto específico encomendado;
- VI.- Solicitar información a las dependencias, entidades e integrantes de los municipios que formen parte del Consejo, para la conclusión de los estudios que le solicite del Consejo; y
- VII.- Las demás que le encomiende el Consejo.

P

d

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

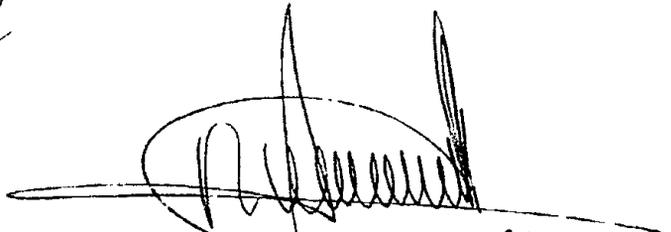
Segundo.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo que acuerde el Consejo siempre y cuando no contravenga la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Reglamento para su debido cumplimiento y observancia.

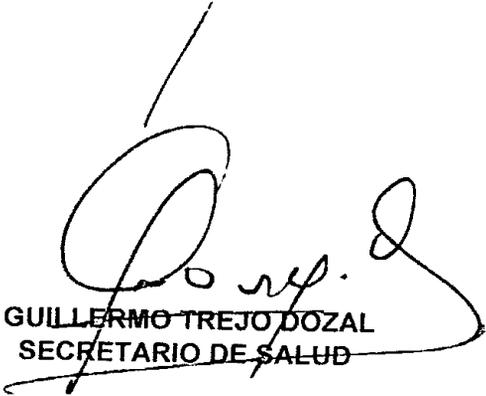
Dado en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de abril del año 2017.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA-GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GUILLERMO TREJO DOZAL
SECRETARIO DE SALUD

FRANCISCO ARTURO VEGA LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 04 de octubre de 1994, fue suscrito el Acuerdo de Coordinación para llevar a cabo el Programa Nacional de Trasplantes en el Estado de Baja California, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Baja California, mismo que en su Cláusula Tercera, inciso uno, prevé la integración de un centro coordinador de trasplantes en el cual se reciban las solicitudes para la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, y cadáveres de seres humanos.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo antes mencionado, en fecha 03 de diciembre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Acuerdo dictado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con el objeto de promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes, mismo que fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de julio del 2005.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien se encarga de conducir la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 17 fracción X y 32 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le compete entre otras atribuciones, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, así como las disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia, asimismo le corresponde conducir y coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evaluar su operación.

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 3 fracciones I y II, de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental del ser humano, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

SEXTO.- Que conforme a las necesidades actuales, se considera pertinente adecuar el Acuerdo referido en el Considerando Segundo anterior, con el propósito de incluir como miembros propietarios del Consejo al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, así como a representantes de diversas asociaciones del sector salud, los cuales por su connotada experiencia, contribuirán en la toma de decisiones y vendrán a robustecer la actuación del consejo en beneficio de la población de bajacaliforniana.

SÉPTIMO.- Que con el propósito de brindarle mayor celeridad al proceso de disposición de órganos, tejidos y sus componentes, así como de los cadáveres de seres humanos a fin de que puedan ser trasplantados, es conveniente reforzar las atribuciones del Consejo Estatal de Órganos y Tejidos, a fin de que se encargue de promover, informar y orientar a la población sobre la donación de Órganos, Tejidos y células con fines de Trasplantes, así como el impulsar la participación de los medios de comunicación en la difusión de información relativa a las acciones que implican actividades a favor de la cultura de la donación.

OCTAVO.- Que de igual forma, se adecua el referido instrumento para sustituir la palabra "*transplante*", ya que si bien se trata de un concepto de uso masivo y frecuente, la Real Academia de la Lengua Española no lo tiene registrado dentro del diccionario, por lo que es necesario incorporar el vocablo "*trasplante*", el cual se refiere a trasladar un órgano del donante al paciente.

NOVENO.- Que para esta Administración Pública, es de vital importancia la salud de los bajacalifornianos realizar las acciones pertinentes para brindar una mejor atención en la realización de trasplantes.

En ese tenor uno de los objetivos previstos en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, es el garantizar el derecho a la salud de la población de Baja California, a través de políticas públicas que mejoren las condiciones de salud e la población bajacaliforniana, que garanticen el acceso efectivo de los servicios de salud con la participación activa de la sociedad en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos antes señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Primero, Segundo, primer párrafo y sus fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XIII y XIV, Tercero, Quinto, fracciones I, II y IV, Sexto, fracciones I y III, Séptimo, fracción VI, Octavo, incisos e), f), g) y el segundo párrafo de la fracción IV, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, fracciones I y II y se adiciona la fracción XV, del Artículo Segundo y la fracción VII, del artículo Décimo, del Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como la denominación del referido Acuerdo para quedar como sigue:

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos de Baja California, en lo sucesivo denominado el "Consejo", que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover el diseño, instrumentación, operación, validación y supervisión del Sistema Estatal de Trasplantes de Baja California, así como de los subsistemas que lo integren;
- II.- Establecer las políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes;
- III.- Recibir las solicitudes para la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos que se programen en el Estado para incluirlas en la lista única de disponentes en virtud de que fungen como Centro Coordinador de Trasplantes;
- IV.- Ser el órgano de enlace con el Registro Nacional de Trasplantes, con el propósito de agilizar las autorizaciones correspondientes para la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos con la finalidad de trasplantes;

V a VII.-.....

VIII.- Apoyar la difusión entre la población de la cultura de donación de órganos, para lo cual podrá además producir, editar y distribuir mensajes en los medios de comunicación.

IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos aspectos que revisten los trasplantes;

X a XII

XIII.- Realizar las acciones pertinentes para gestionar recursos, inversión y la operación del Programa Estatal de Trasplantes;

XIV.- Impulsar la capacitación continua al personal médico y paramédico del Sistema Estatal de Trasplantes de Baja California;

XV.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le correspondan, así como todas aquellas que le sean conferidas en otros instrumentos jurídicos, a efecto de dar cumplimiento a su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo se integrará por los siguientes miembros propietarios, con derecho voz y voto: un Presidente, un Coordinador, un Secretario Técnico y los Vocales que se señalan en este Acuerdo. Cada miembro propietario designará pro escrito ante el Consejo a un suplente, el cual tendrá las mismas facultades y obligaciones cuando asista un propietario.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presidente tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Representar al Consejo en todos los asuntos propios de su objeto, y extender poderes generales y especiales cuando así lo requiera;

II.- Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de Salud a seguir por el Consejo;

III.-

IV.- Designar al Secretario Técnico del Consejo;

V a VI.-

ARTÍCULO SEXTO.- El Coordinador será el Director de Servicios de Salud del Estado y tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Coordinar la actividad del Consejo;

II.-

III.- Representar al Consejo, previo acuerdo por escrito del Presidente;

IV a V.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I al V.-

VI.- Ejecutar los acuerdos del Consejo, para tal efecto podrá representar al Consejo, previo acuerdo del Presidente que así lo autorice;

VII.-

ARTÍCULO OCTAVO.....

I a II.-.....

III.-.....

a) Al d).....

e) El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia .

f) El presidente de la Sociedad de Médicos Especialistas en Nefrología y Trasplante Renal de Baja California.

g) El presidente del Colegio de Oftalmología A.C. de Baja California.

h).....

IV.-.....

Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los miembros propietarios designarán a su suplente, dicha determinación deberá hacerse del conocimiento del Consejo por escrito. Los cargos en el Consejo serán honoríficos.

ARTÍCULO NOVENO.- Por acuerdo de Consejo se podrá invitar a formar parte del mismo, como vocales con voz pero sin voto, a representantes del sector público, social y privado que pertenezcan a organizaciones relacionadas con la salud tales como el Representante del Patronato Pro-Trasplantes, la Universidad Autónoma de Baja California, hospitales, clubes sociales, unidades hospitalarias del sector privado y social que cuenten con la capacidad técnica y autorización sanitaria correspondiente para la realización de trasplantes así como personas interesadas en materia de trasplantes de órganos y tejidos.

P d

ARTÍCULO DÉCIMO.....

- I.- Aprobar los proyectos de programas y subprogramas de trabajo de su competencia;
- II.- Proponer la creación, transformación, fusión o disolución de los Sub-consejos y mesas de trabajo que fueren necesaria para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Evaluar la gestión y resultados de sus programas y subprogramas aprobados;
- IV.- Analizar, y en su caso, aprobar, los informes periódicos que le rindan respecto del funcionamiento del Consejo;
- V.-Aprobar o modificar en su caso el Reglamento Interior del Consejo;
- VI.- Supervisar la operación del Consejo en base a su Reglamento Interno, y
- VII.- Las demás que sea necesarias para el adecuado ejercicio de lo señalado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo, promoverá la creación de un Patronato que apoye sus actividades y formule sugerencias tendientes a mejorar su operación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación del Consejo, a fin de dar cumplimiento a su objeto;
- II.- Promover la participación de la comunidad en labores de voluntariado que coadyuve en los programas y subprogramas relacionados en la materia, autorizados por el Consejo;
- III.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado dispondrá los recursos humanos, financieros y materiales que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Acuerdo.

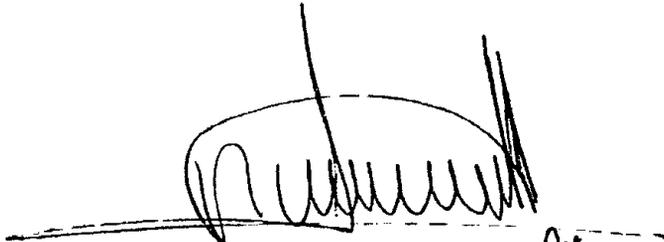
ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente del Consejo notificará dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente instrumento a los integrantes señalados en los incisos e), f) y g) del artículo octavo del presente Acuerdo, de su designación. Asimismo, el Presidente del Consejo convocará a sesión en la que se tomará la protesta correspondiente a los nuevos integrantes, a fin de que puedan dar cumplimiento a las atribuciones que dicho cargo les confieren.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

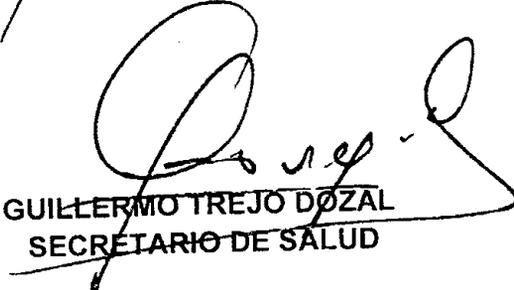
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GUILLERMO TREJO DÓZAL
SECRETARIO DE SALUD

d

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 2, 3, 7, 13, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 53 BIS Y 62, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 23 Y 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California, constituye una función de orden público que corresponde al Ejecutivo del Estado, quien a su vez la delega a profesionales del derecho mediante el otorgamiento de la patente correspondiente, generando certeza y seguridad jurídica en los actos que se realizan ante la fe pública delegada, constituyendo facultad exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, expedir las patentes respectivas en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y, del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.
- 2.- Que la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, fue creada mediante Acuerdo emitido por el Ejecutivo Estatal de fecha 28 de febrero de 1983, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de abril de 1983.
- 3.- Que en fecha 07 de diciembre de 1988, el Gobernador del Estado expidió Patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, al Licenciado Víctor Ibáñez Bracamontes, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 1988.
- 4.- Que el Ejecutivo Estatal expidió en fecha 22 de octubre de 2007, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, en favor del Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de octubre de 2007.
- 5.- Que mediante Acuerdo emitido por el Ejecutivo Estatal de fecha 02 de diciembre de 2016, se declaró terminado el cargo de Notario Público Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, conferido al Licenciado Víctor Ibáñez Bracamontes, con motivo de su renuncia expresa, quedando sin efectos la patente respectiva y, asimismo, se declaró vacante la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California; instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de diciembre de 2016.
- 6.- Que en términos de lo previsto en los artículos 62 y 74 fracción II segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, al Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California le corresponde fungir como Notario Interino de dicha Notaría, hasta en tanto no se designe titular de la misma y, para que dicho Notario pueda ser nombrado titular de la citada Notaría, tendrá que solicitar, presentar y aprobar con calificación mínima de ocho punto cinco, examen en los mismos términos que para obtener

patente de notario titular exige la Ley de la materia, derecho que deberá ejercer dentro de los siete días siguientes a la publicación de la declaratoria de que la Notaría en cuestión quedó vacante.

7.- Que mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, el Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer presentó ante el titular de la Secretaría General de Gobierno, la solicitud para que se le aplique el examen para obtener la patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, acompañando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la patente de Notario Titular, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de la materia; en esa tesitura, el Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer cumplió con cada uno de los requisitos señalados en la Ley de la materia, para efecto de concederle el derecho a presentar el examen a que alude este Acuerdo.

8.- Que mediante Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha 02 de marzo de 2017, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó la documentación presentada por el Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, para la realización del examen para obtener la titularidad de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, concediéndole el derecho de admisión para participar en el citado examen; y asimismo, señalándole las nueve horas del día 12 de mayo de 2017, para la realización del examen práctico y teórico estipulado en la Ley de la materia.

9.- Que en cumplimiento a los artículos 30 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, y 25 del Reglamento de dicha Ley, fueron designados por el Secretario General de Gobierno, como integrantes del jurado del examen, los Licenciados Víctor Iván Lujano Sarabia y José Ricardo Padilla Ibarra, para fungir como Presidente y Secretario del Jurado, respectivamente; asimismo, fue designado por el Director del Archivo General de Notarías, como sinodal en el jurado de examen, el Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público Número Tres de la Municipalidad de Tijuana, Baja California; así como la Licenciada María Esther López Estrada, Notario Público Número Diecinueve de la Municipalidad de Tijuana, Baja California, designada como sinodal por el Consejo de Notarios de Baja California; y el Magistrado de la Sala Civil, Licenciado Salvador Juan Ortiz Morales, designado como sinodal suplente por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

10.- Que una vez terminado el examen oral del Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, los miembros del jurado emitieron las calificaciones que cada uno de ellos otorgaron a dicho sustentante, en la escala numérica del 1.0 al 10.0, promediándose los resultados del candidato; haciendo mención, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, cuando por cualquier motivo se declarase vacante la Notaría donde estuviera en funciones un notario adscrito, este quedará como interino hasta en tanto no se designe titular de la misma y para que dicho notario pueda ser nombrado titular de ella, tendrá que aprobar con una calificación mínima de ocho punto cinco, examen en los mismos términos que para obtener patente de notario titular exige la ley en cita; en esa tesitura, al alcanzar el Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer la calificación de 8.6 (ocho punto seis), se le consideró Aprobado en el Examen para Obtener la Patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, según consta en el Acta de Examen de fecha 12 de mayo de 2017, contenida a foja 4, que obra en la Dirección del Archivo General de Notarías.

11.- Que el Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, de conformidad con el expediente que obra en la Dirección del Archivo General de Notarías, cumple con cada uno de los requisitos para ser Notario Titular, previstos en los artículos 44, 45, 53 y 62 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y, 23 y 33 del Reglamento de dicha Ley.

12.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que el Ejecutivo Estatal dicte en el uso de sus facultades, deberán estar autorizadas con la firma del Secretario General de Gobierno.

13.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 2 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y, en atención a los considerandos anteriores, el titular del Ejecutivo del Estado está facultado para dictar los acuerdos necesarios y, en general, proveer todo lo que estime conveniente para el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones concedidas por las diversas leyes, en particular, la del Notariado para el Estado de Baja California; por tal motivo, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide a favor del Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, Patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, con una vigencia de veintitrés años, contados a partir de su otorgamiento y, podrá ser renovada por el Ejecutivo del Estado una vez más hasta por otro plazo igual, siempre y cuando el interesado, en un año antes de que concluya la vigencia, solicite la renovación de la patente, acreditando el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo previsto en el artículo 53, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, publíquese el presente Acuerdo y la Patente de Notario Titular, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sin costo alguno para el interesado y, en uno de los locales del lugar en que se encuentre ubicada la Notaría que va a ocupar, esto último, sí a su costo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente designación al Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, debiendo el interesado, previo pago de los derechos correspondientes, registrar su Patente, sello, firma y antefirma de Notario Titular, en la Dirección del Archivo General de Notarías, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el Consejo de Notarios del Estado de Baja California, debiendo firmar los asientos respectivos.

CUARTO.- Comuníquese este Acuerdo al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Impónganse al Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, de las obligaciones contenidas en los artículos 14, 53, 155, 158 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, así como 34 del Reglamento de dicha Ley.

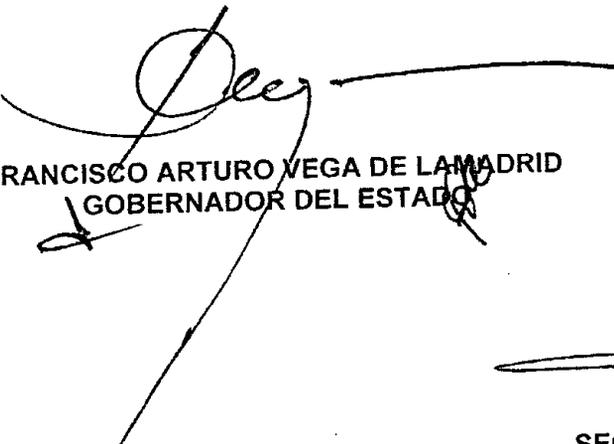
SEXTO.- Proceda el Secretario General de Gobierno, a tomar protesta legal correspondiente al Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, en los términos de Ley, debiéndose tomar razón de dicha diligencia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

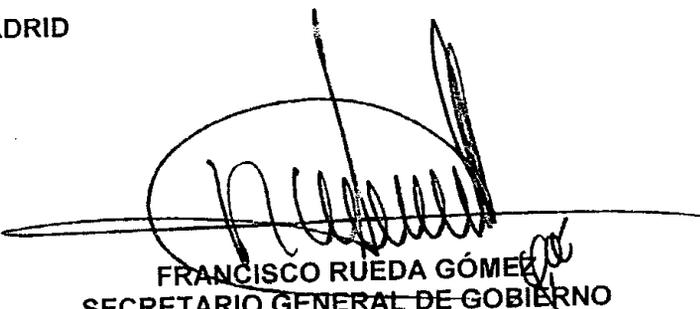
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 3, 13, 44, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 23 Y 33, DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; TENGO A BIEN EXPEDIR:

PATENTE DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO DE LA MUNICIPALIDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



Al LICENCIADO LUIS ALBERTO IBÁÑEZ ESQUER, cuya fotografía y firma constan en este documento que se expide como identificación para el interesado, con una vigencia de veintitrés años, contados a partir de su otorgamiento.

Mexicali, Baja California, a 15 de mayo de 2017.

GOBERNADOR DEL ESTADO
FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
FRANCISCO RUEDA GÓMEZ

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Regional**

Convocatoria: 029

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Regional para la contratación del "Servicio de Limpieza para la Policía Estatal Preventiva" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-029-17	Sin Costo	15/Junio/2017 09:00 horas	23/Junio/2017 10:00 horas	27/Junio/2017 10:00 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de limpieza para la Policía Estatal Preventiva	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.

La forma de pago es: Las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de junio de 2017 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.

La presentación de proposiciones será a más tardar el día 23 de junio de 2017 a las 10:00 horas en el área de recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 23 de junio de 2017 a las 10:00 horas y la apertura de propuestas económicas el día 27 de junio de 2017 a las 10:00 horas, ambas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

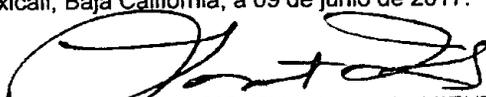
Lugar de prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.

Plazo de prestación del servicio: De acuerdo con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo con lo establecido en el punto 1.4 de las bases de licitación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 09 de junio de 2017.


**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR
LORETO QUINTERO QUINTERO
Rúbrica**

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C.
 CIERRE PRESUPUESTAL 2016 POR RAMO CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
 Cifras en pesos sin centavos

PARTIDA	CONCEPTO DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
			Ampliación	Reducción		
10000	SERVICIOS PERSONALES					
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	3,080,999,779	945,410,098.00	2,654,314.00	4,033,744,563	4,029,239,955
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	68,705,173	18,056,901.00	0.00	85,763,074	86,763,074
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	356,000	356,000.00	267,000.00	445,000	303,160
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	72,804,977	4,336,539.00	0.00	77,141,516	77,141,516
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	186,000,000	107,372,493.00	0.00	293,372,493	291,356,813
13201	PRIMA DOMINICAL	23,000	0.00	11,293.00	11,737	11,737
13202	PRIMA VACACIONAL	234,191,712	44,273,545.00	0.00	278,465,257	278,465,238
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	638,512,068	230,698,261.00	0.00	869,210,329	859,108,184
13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	989,940	1,105,286.00	0.00	2,095,225	1,888,029
13401	COMPENSACIONES	279,258,811	177,514,985.00	20,665,895.00	438,107,901	426,366,041
13402	COMPENSACION DEL 22% AL MAGIST. FED	659,026,020	327,391,336.00	0.00	985,417,356	985,417,356
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	277,485,012	71,139,733.00	16,593,637.00	332,058,108	331,917,965
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	38,392,402	9,231,628.00	1,500,000.00	46,124,030	46,119,467
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	25,543,201	7,139,562.00	1,708,744.00	30,974,019	30,746,138
14104	APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERÍAS	6,950,000	300,000.00	23,408.00	7,226,592	7,029,920
14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	170,500,007	27,794,901.00	19,379,994.00	178,914,914	178,914,912
14301	APORTACIONES PATRONALES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	187,711,888	31,811,904.00	15,657,774.00	203,865,018	203,866,017
14401	SEGURO DE VIDA	3,651,800	51,660,055.00	94,953.00	55,216,802	54,718,293
15201	INDEMNIZACIONES	15,774,600	0.00	13,165,894.00	2,608,906	1,739,511
15401	CANASTA BASICA	23,768,978	763,082.00	2,022,427.00	22,509,633	22,602,454
15402	BONO DE TRANSPORTE	6,104,446	421,678.00	48,989.00	6,477,133	6,477,120
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	24,949,158	838,507.00	741,789.00	25,045,876	25,045,876
15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	276,490	3,509.00	22,531.00	257,468	257,468
15407	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,398,813,579	21,161,844.00	581,321,165.00	838,054,258	838,000,363
15409	COMPENSACION POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO	15,010,914	21,465,990.00	616,508.00	35,860,396	35,860,396
15410	SERVICIOS COCURRICULARES	220,000,040	45,642,043.00	0.00	265,642,083	265,642,083
15411	ASIGNACION DOCENTE	115,999,975	949,476.00	3,488,648.00	113,460,802	113,460,801
15501	INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	70,000	1,345,000.00	1,219,112.00	195,888	144,805
15901	OTRAS PRESTACIONES	649,121,094	523,843,382.00	3,221,976.00	1,169,742,500	1,168,578,931
16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	54,000,000	0.00	54,000,000.00	0	0
16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	85,000,000	0.00	85,000,000.00	0	0
17102	CARRERA MAGISTERIAL	893,778,804	0.00	854,907,703.00	28,871,101	26,737,457
17104	ESTIMULO SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	0	228,680.00	0.00	228,680	228,680
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	9,434,769,668	2,672,253,424	1,679,913,524	10,427,109,788	10,405,061,510
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,208,700	25,133,888.00	614,254.00	29,728,334	25,188,600
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	122,943	2,573,400.00	1,061,383.00	1,634,960	905,312
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	80,844	2,345,000.00	24,582.00	2,371,262	947,711
21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INF	3,445,435	5,624,858.00	625,303.00	8,444,990	7,590,562
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	717,883	2,204,397.00	1,053,190.00	1,869,900	1,807,954
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,247,842	22,798,680.00	1,079,869.00	23,996,763	20,035,468
21701	MATERIAL DIDACTICO	829,547	47,870,796.00	4,541,488.00	44,158,795	41,484,668
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	14,700	0.00	0.00	14,700	14,544
22101	ALIMENTACION DE PERSONAS EN HOSPITALES	5,000	0.00	5,000.00	0	0
22103	ALIMENTACION DE PERSONAS EN GUARDERÍAS Y ALBERGUES	1,605,626	0.00	0.00	1,605,626	1,605,478
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	372,321	47,993.00	233,745.00	186,569	131,217
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	1,432,968	21,779,042.00	12,347,222.00	10,884,788	10,373,550
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	1,415,063	345,554.00	105,057.00	1,655,580	1,365,956
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	24,000	0.00	9,302.00	14,698	14,899
22109	ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	905,247	9,000.00	116,269.00	796,978	794,850
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	130,000	0.00	116,850.00	13,050	13,050
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	299,600	1,525,000.00	900,000.00	924,600	435,612
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	197,760	9,780,000.00	6,064,582.00	863,179	545,704
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	99,800	0.00	0.00	99,800	97,092
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	71,095	460,000.00	20,000.00	511,093	321,026
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	53,800	2,025,000.00	1,520,000.00	558,500	205,310
24601	MATERIAL ELECTRICO	1,376,662	4,885,000.00	3,055,516.00	3,208,146	2,433,089
24701	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	239,546	4,595,000.00	3,517,250.00	1,287,296	899,971
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	78,779	2,324,000.00	1,550,629.00	852,250	341,634
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPAR	1,040,355	1,537,229.00	9,985,619.00	2,381,835	2,679,756
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	32,000	375,000.00	30,000.00	375,000	154,053
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	42,221	0.00	0.00	42,221	25,207
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	29,777	40,050.00	0.00	69,827	63,314
25501	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	149,179	0.00	31,250.00	117,929	117,014
26101	COMBUSTIBLES	10,530,426	5,610,760.00	821,183.00	27,319,637	26,666,675
26201	LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,241	0.00	9,041.00	21,200	18,478

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C.
 CIERRE PRESUPUESTAL 2016 POR RAMO CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
 Cifras en pesos sin centavos

PARTIDA	CONCEPTO DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
			Ampliación	Reducción		
		2,472,751	35,865,000.00	307,578.00	38,030,173	37,560,826
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	960,690	0.00	50,789.00	299,901	296,617
27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	1,226,642	4,268,000.00	436,689.00	5,077,953	4,489,477
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	321,184	1,951,100.00	64,234.00	2,208,050	1,261,477
29101	HERRAMIENTAS MENORES	30,266	1,235,000.00	0.00	1,265,266	336,717
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0	1,000,000.00	0.00	1,000,000	23,030
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. EDUC.	699,593	2,000,000.00	1,276,321.00	1,423,272	779,703
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO	132,920	30,000.00	73,920.00	69,000	60,350
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORT	30,000	2,580,000.00	2,000,000.00	610,000	174,079
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE	15,046	0.00	14,633.00	413	413
29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMU	10,000	0.00	10,000.00	0	0
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACION EL	47,098,353	223,177,487	53,292,754	216,983,086	192,308,197
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS					
30000	SERVICIOS GENERALES	114,538,461	45,816,001.00	16,795,289.00	143,559,193	143,559,192
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	21,600	0.00	0.00	21,600	21,600
31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTO	52,292,678	45,714,972.00	4,241,079.00	93,766,571	93,766,570
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	6,138,852	7,509,600.00	5,827,227.00	7,821,225	6,904,322
31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	550,244	449,000.00	171,251.00	827,993	412,859
31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	20,000	0.00	17,385.00	2,614	2,614
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	3,720,238	442,580.00	0.00	4,162,799	3,965,895
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO D	369,216	38,500.00	84,817.00	322,899	265,535
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	4,859,701	3,582,109.00	740,150.00	7,481,660	7,446,746
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,109,117	6,242,821.00	735,553.00	8,615,385	7,969,058
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON. EDUCACION	8,175,847	1,660,560.00	4,057,776.00	5,778,631	6,620,925
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	103,000	0.00	21,120.00	81,880	80,272
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	1,067,543	5,172,490.00	2,120,611.00	4,119,422	3,953,851
32801	OTROS ARRENDAMIENTOS	201,400	8,180.00	196,400.00	13,180	9,642
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECO	55,200	0.00	55,200.00	0	0
33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	15,171,274	1,700,000.00	16,452,698.00	416,576	417,511
33201	SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITE	1,102,239	14,043,139.00	1,102,239.00	14,043,139	14,018,769
33301	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	3,610,000	0.00	3,610,000.00	0	0
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMA	0	232,000.00	0.00	232,000	0
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA	3,439,809	7,884,448.00	1,477,268.00	9,846,989	7,417,322
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,771,375	3,412,771.00	1,208,775.00	3,975,371	2,412,600
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	435,888	59,280.00	405,240.00	90,028	85,820
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	4,371,763	14,053,509.00	2,932,033.00	15,503,239	14,121,279
33602	SERVICIOS DE IMPRESION	379,000	161,720.00	178,188.00	362,632	288,336
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,349,101	5,744,056.00	4,034,292.00	9,058,865	8,410,393
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	145,117	0.00	145,116.00	1	0
33901	ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE MERCADO	0	8,962.00	8,962.00	0	0
33902	FOTOGRAFICOS	986,001	3,131,957.00	927,268.00	3,190,692	2,014,437
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	110,407	12,480.00	122,887.00	0	0
34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILA	150,000	0.00	76,443.00	73,557	73,557
34302	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	691,500	0.00	147,587.00	543,933	543,933
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,167,452	1,435,850.00	1,118,180.00	1,488,122	1,451,868
34701	FLETES Y MANIOBRAS	6,000	0.00	5,000.00	0	0
34702	SERVICIO DE REMOLQUE	8,146,307	119,010,312.00	1,877,779.00	126,278,840	72,892,028
35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	171,750	1,800,000.00	22,653.00	1,949,097	1,325,066
35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	0	710,000.00	0.00	710,000	192,212
35202	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	467,441	2,340,000.00	219,471.00	2,587,970	2,000,850
35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE C	3,679,114	611,442.00	248,066.00	4,042,490	3,655,398
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000	0.00	10,251.00	19,749	19,749
35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	8,000	0.00	8,000.00	0	0
35703	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	1,695,283	22,340,000.00	16,238,475.00	7,796,808	5,982,580
35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE	899,810	0.00	51,776.00	648,034	648,381
35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE C	60,000	0.00	15,000.00	44,000	42,187
35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE	49,800	2,500,000.00	1,606,692.00	943,108	266,636
35708	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUI	54,982,460	84,968.00	49,729,424.00	5,338,004	5,272,712
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	0	3,200,000.00	3,000,000.00	200,000	44,381
35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	82,640	1,000,000.00	30,000.00	1,052,640	197,439
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA	358,659	2,100,632.00	13,239.00	2,446,152	1,936,476
35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	580,553	407,384.00	504,828.00	483,109	323,652
38101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	1,386,930	1,851,716.00	997,403.00	2,071,243	2,031,298
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION	8,328,248	1,008,205.00	5,429,688.00	3,906,765	3,269,139
37101	PASAJES AEREOS	15,000	0.00	15,000.00	0	0
37102	PASAJES AEREOS PRESOS	1,120,448	24,500.00	552,839.00	592,110	612,487
37201	PASAJES TERRESTRES	1,000	0.00	0.00	1,000	0
37202	PASAJES TERRESTRES PRESOS					

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE B.C.
 CIERRE PRESUPUESTAL 2016 POR RAMO CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
 Cifras en pesos sin centavos

PARTIDA	CONCEPTO DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
			Ampliación	Reducción		
37501	VIATICOS EN EL PAIS					
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	3,990,680	1,408,840.00	1,529,493.00	3,876,007	2,937,573
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	3,647,373	2,904,982.00	1,449,565.00	5,102,790	3,404,818
37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	218,068	0.00	152,095.00	64,003	53,846
37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRA	211,420	0.00	139,343.00	72,077	67,295
37902	PEAJES	12,259	46,470.00	43,000.50	15,728	1,935
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	1,579,591	271,837.00	529,204.00	1,321,724	751,635
38101	GASTOS CEREMONIALES	874,685	5,638,972.00	1,009,977.00	5,503,690	5,355,657
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000	0.00	20,000.00	0	0
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,228,507	1,359,859.00	227,817.00	2,359,559	2,351,622
38401	EXPOSICIONES	7,470,015	11,695,183.00	3,307,518.00	15,857,680	14,215,170
38501	REUNIONES DE TRABAJO	37,500	276,530.00	286,530.00	27,500	27,500
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,922,589	2,422,728.00	3,031,554.00	1,313,861	1,246,327
39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	439,550	0.00	386,467.00	53,083	52,459
39501	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,600	12,400.00	8,751.00	15,249	15,249
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERS.	20,000	5,804.00	14,228.00	11,576	5,772
39905	HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	0	113,622,877.00	0.00	113,622,877	112,793,900
39905	TRASLADOS PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	74,170	0.00	0.00	74,170	87,829
TOTAL SERVICIOS GENERALES		372,000	2,590,000.00	5,000.00	2,957,000	2,956,320
40000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS					
41105	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LA CARGA ELEVADA (ISEP)					
44103	OTRAS AYUDAS	508,055,359	10,571,480.00	559,128,838.00	9,500,000	2,500,000
44201	BECAS A ESTUDIANTES	199,013	0.00	0.00	199,013	104,000
44202	BECAS MAGISTERIO	15,545,250	58,127,078.00	14,876,410.00	58,795,912	51,040,850
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0	1,549,079.00	0.00	1,549,979	398,185
44503	OTRAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES	0	214,328,890.00	0.00	214,328,890	214,253,828
45902	JUBILADOS ISSSTE	0	2,325,083.00	0.00	2,325,083	1,099,999
TOTAL AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		573,799,622	643,097,645	644,350,526	572,548,741	635,304,807
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	281,918	1,081,000.00	138,120.00	1,204,793	1,042,231
51201	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0	549,368.00	150,500.00	398,868	398,908
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,511,850	1,480,188.00	419,850.00	4,572,178	3,999,392
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMON.	0	509,645.00	126,577.00	383,068	339,068
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	23,000	373,517.00	0.00	396,517	310,683
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	7,000	24,659.00	13,585.00	18,084	9,570
52501	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,718,000	48,000.00	0.00	1,766,000	1,717,947
54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	0	681,200.00	0.00	661,200	511,343
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	332,997	0.00	0.00	332,997	332,769
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	488,815	258,000.00	0.00	756,816	742,050
56601	EQPO. GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACC. ELEC.	0	99,000.00	0.00	99,000	0
58602	EDIFICIOS PUBLICOS	0	1,032,564.00	661,200.00	371,364	0
59101	SOFTWARE	18,000	458,823.00	0.00	476,823	469,185
59401	DERECHOS	3,000	0.00	0.00	3,000	0
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	325,000	220,400.00	0.00	545,400	232,423
TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES		6,719,581	6,776,374	1,509,502	11,986,053	10,195,471
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
74801	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES D	11,742,955	3,622,101	0	15,365,056	15,202,817
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		11,742,955	3,622,101	0	15,365,056	15,202,817
TOTAL GENERAL		10,414,234,038	4,218,479,645	2,740,761,395	11,891,952,488	11,730,623,506

INSTITUTO DE SERVICIOS
 EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS



DIRECCION GENERAL
 MEXICALI, B.C.
 MARIO GERARDO HERRERA ZARATE
 Director General

INST. DE SERV. EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS

DIRECCION DE FINANZAS COORDINACION DE CONTABILIDAD

Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016

Expresado en Pesos

	ACTUAL 2016	ANTERIOR 2015
*Comparativo Avance del Ejercicio vs Cierre del Ejercicio		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION	\$11,872,736,194.59	\$10,952,720,816.74
DERECHOS	\$59,168,452.69	\$140,330,067.12
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$1,443,093.92	\$0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,443,093.92	
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$48,329,052.12	\$0.00
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$48,329,052.12	
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$130,113,033.13
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$9,395,301.65	\$133,113,033.13
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERV.ORG.DESCENT.	\$9,395,301.65	\$1,217,033.99
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNAC, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	\$11,813,485,417.56	\$10,808,266,573.03
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$10,808,266,573.03
APORTACIONES	\$0.00	\$10,968,977,356.67
CONVENIOS		\$239,289,216.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,813,485,417.56	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$11,813,485,417.56	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$83,324.24	\$14,124,176.59
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$14,085,329.87
INTERESES GANADO DE VALORES, CREDIT, BONOS Y OTROS	\$0.00	\$14,085,329.87
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$83,324.24	\$37,848.72
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,000.01	
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	\$84,319.73	\$36,853.59
DIFER TIPO CAMBIO A FAVOR EN EFECT. Y EQUIV.	(\$1,995.50)	\$983.13
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$11,720,248,925.72	\$11,027,279,560.89
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$11,785,058,656.89	\$10,610,607,755.36
SERVICIOS PERSONALES	\$10,405,664,353.37	\$10,030,816,261.42
REMUNERACIONES AL PERS. DE CARACT. PERMANENTE	\$4,029,239,554.85	\$3,997,804,739.28
REMUNERACIONES AL PERS. DE CARACT. TRANSITORIO	\$67,072,174.12	\$67,285,421.05
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,931,597,759.11	\$2,880,662,509.73
SEGURIDAD SOCIAL	\$653,212,711.69	\$708,099,342.88
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$2,477,715,937.21	\$2,244,143,701.39
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$26,858,146.59	\$32,720,576.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$192,388,283.10	\$90,654,638.36
MAT DE ADMIN. EMISION DE DOCUM. Y ART. OFICIALES	\$97,811,532.14	\$54,659,588.26
ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$14,306,662.54	\$5,156,269.85
MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$7,866,931.37	\$4,205,233.41
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$378,288.23	\$173,236.57
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$28,887,150.33	\$23,192,500.25
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART. DEPORT	\$42,346,919.28	\$2,178,878.08
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCES. MENORES	\$2,635,779.21	\$1,099,013.54
SERVICIOS GENERALES	\$985,837,040.22	\$489,136,835.58
SERVICIOS BASICOS	\$248,918,589.89	\$160,513,187.33
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS	\$25,220,553.05	\$8,990,145.02
SERV. PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN. Y OTROS SERV	\$47,151,631.31	\$172,888,028.01
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$4,033,789.02	\$3,363,700.27
SERV. DE INSTALACION, REPARACION, MANTO Y CONSERV.	\$108,900,739.70	\$97,769,494.62
SERVICIOS DE COMUNICACION SOC. Y PUBLICIDAD	\$2,354,549.59	\$3,429,708.79
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$18,454,385.49	\$10,100,291.93
SERVICIOS OFICIALES	\$17,840,819.53	\$9,413,578.60
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$115,691,928.64	\$2,570,631.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	\$635,384,837.27	\$416,075,234.25
TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNAC AL SECTOR PUB	\$2,500,000.00	\$63,500,000.00
ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$2,500,000.00	\$63,500,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$264,896,895.60	\$182,816,560.07
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$104,000.00	\$69,530.00
BECAS	\$51,439,003.31	\$22,854,576.93
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$215,351,697.29	\$120,775,453.14
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$265,037,511.67	\$189,958,574.19
JUBILACIONES	\$265,037,511.67	\$189,958,574.19
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$392,461.76	\$695,571.27
ESTIM. C. DEPREC. DETERIOR. AMORT. OBSOLENC. Y MORTIZ.	\$392,461.76	\$695,571.27
DEPRECIACIONES DE BIENES FIJOS	\$314,194.71	\$502,202.79
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$78,267.05	\$94,225.46

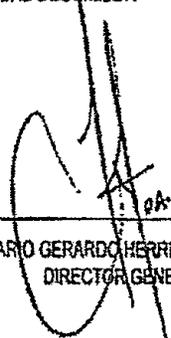
INST. DE SERV. EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE CONTABILIDAD

Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016

Expresado en Pesos

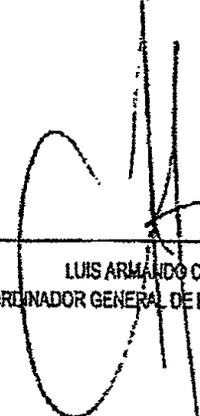
	ACTUAL	ANTERIOR
	2016	2015
*Comparativo Avance del Ejercicio vs Cierre del Ejercicio		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$11,720,848,925.72	\$11,027,479,660.88
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	332,461.76	596,571.27
DIFER POR TIPO DE CAMB.NEGAT EN EFECT Y EQUIV	\$0.00	00.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESGARRO)	\$151,831,268.87	(\$84,558,744.15)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR



 MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
 DIRECTOR GENERAL


 GERARDO ZAMORA



 LUIS ARMANDO CARRASCO MORENO
 COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

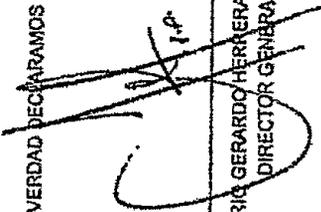

INST. DE SERV. EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS
DIRECCION D. MANZANAS
COORDINACION DE CONTABILIDAD
 Estado de Situación Financiera
 Al: 31 de Diciembre de 2016
 Expresado en Pesos

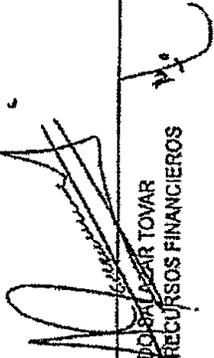
Compartido Avance del Ejercicio y Clases del Estado	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES				
EFFECTIVO	\$104,151,005.05	\$189,337,492.17	\$243,703,540.00	\$216,794,501.35
MARCOS Y TESORERA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500,243.67
PERSONAS Y TERCIARIOS (HASTA TRES MESES)	\$5,940,833.09	\$38,250,093.84	\$103,668,424.02	\$139,469,349.76
PERSONAS Y TERCIARIOS (MAS DE TRES MESES)	\$300,435,103.31	\$120,051,332.29	\$0.00	\$0.00
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$3,448,050.00	\$3,462,992.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$54,326,692.55	\$13,026,133.92	\$78,519,597.94	\$74,033,507.92
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$68,827,196.64	\$104,309,332.05	\$0.00	\$0.00
DEUDORES DIFERIDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$9,789,859.41	\$51,349,285.70	\$0.00	\$0.00
DEUDORES POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$47,566,911.57	\$98,019,635.35	\$243,703,540.00	\$0.00
DEUDORES POR ACTO DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDORES A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$2,069,745.99	\$30,069.00	\$243,703,540.00	\$216,794,501.35
ACTIVO POR RECUPERAR BIENES Y PREST. SERV. A C. PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	\$459,841.69	\$563,193.83	\$173,170,799.00	\$173,170,799.00
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$459,841.69	\$620,183.83	\$173,170,799.00	\$173,170,799.00
ACTIVO NO CIRCULANTE				
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A LARGO PLAZO	\$163,419,867.85	\$154,831,189.72	\$173,170,799.00	\$173,170,799.00
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$163,419,867.85	\$164,638,159.72	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROGRESO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EQUIVOCOS POR DEBIT. CONTABLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$279,337,056.65	\$293,122,572.47	\$302,736,036.78	\$329,854,722.98
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$190,638,462.04	\$180,119,119.13	\$202,736,036.78	\$329,854,722.98
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$89,124,771.12	\$80,597,319.37	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$1,749,494.49	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$33,958,302.52	\$33,244,610.32	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$5,777,207.80	\$6,029,114.23	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$47,195,336.40	\$59,677,041.93	\$0.00	\$0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTES Y OBJ. VALIOSOS	\$4,932.58	\$4,932.58	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,844,574.21	\$1,142,065.67	\$0.00	\$0.00
SOFTWARE	\$504,407.21	\$35,270.89	\$0.00	\$0.00
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	\$58,000.00	\$68,000.00	\$0.00	\$0.00
LICENCIAS	\$1,282,167.00	\$1,049,744.78	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACION DE TERRENO Y AMORTIZACION DE BIENES	(\$126,590,702.09)	(\$120,342,056.73)	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	(\$134,369,379.60)	(\$115,463,501.54)	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	(\$1,221,322.45)	(\$88,055.16)	\$0.00	\$0.00
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO				
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$243,703,540.00	\$243,703,540.00	\$243,703,540.00	\$243,703,540.00
SERV. PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RETENCION Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	\$243,703,540.00	\$243,703,540.00	\$243,703,540.00	\$243,703,540.00
TOTAL DEL PASIVO				
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO				
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$173,170,799.00	\$173,170,799.00	\$173,170,799.00	\$173,170,799.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	\$354,627,303.85	\$151,891,266.87	\$354,627,303.85	\$285,295,978.83
RESULTADO DEL EJERCICIO (ANORRONES/RESERVA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (ANORRONES/RESERVA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AFECTADOS DEL EJERCICIO (ANORRONES/RESERVA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AFECTADOS DEL EJERCICIO (ANORRONES/RESERVA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$354,627,303.85	\$151,891,266.87	\$354,627,303.85	\$285,295,978.83
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO				
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$771,501,644.65	\$771,501,644.65	\$771,501,644.65	\$771,501,644.65

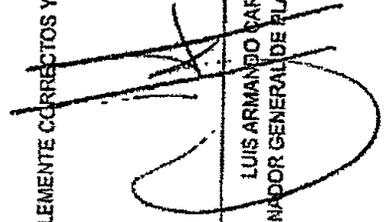
INST. DE SERV. EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE CONTABILIDAD
 Estado de Situación Financiera
 Al : 31 de Diciembre de 2016
 Expresado en Pesos

	2016	2015
*Comparativo Avance del Ejercicio vs Cierre del Ejercicio		
ACTIVO		
ACTIVO NO CIRCULANTE		
DEPRECIAC, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES	(\$135,590,293.05)	(\$170,342,058.73)
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	(81,221,227.45)	(8678,935.10)
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$306,072,787.47	\$328,564,641.13
TOTAL DEL ACTIVO	\$771,501,544.65	\$655,281,279.18

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR


MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
 DIRECTOR GENERAL


FERNANDO GALLEGOS TOVAR
 DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS


LUIS ARMANDO CARRASCO MORENO
 COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 4.8, dictamen XXII-GL-06/2017, relativo a la **a iniciativa que reforma el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California**

ACTA No. 08....

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 21 de octubre de 2016, mediante oficio IN-CAB/4675/2016, la Secretaría de Gobierno Municipal turnó a la Comisión de Gobernación y Legislación del XXI Ayuntamiento, la propuesta de Iniciativa que propone reformar el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, para incrementar el número de integrantes de la Comisión Mixta, integrando a la misma al titular de la Dirección de Servicios Públicos y al Director General del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California. Para la atención del referido Exhorto se integró el expediente XXI-917/2016.

2.- Que el día cinco (5) de enero de 2017 se celebró la sesión de instalación de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en seguimiento del respectivo Orden del Día, se hizo del conocimiento de sus integrantes el listado de los expedientes que la Comisión de Gobernación y Legislación del XXI Ayuntamiento dejó pendientes de resolución, entre los cuales se encuentra el asunto materia de este Dictamen.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación acordó en su oportunidad que fuera analizado y discutido en sesión de trabajo el asunto de referencia, con el propósito de resolver lo conducente en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: *"...Los ayuntamientos tendrán facultades, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir*



las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...".-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."*-----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece. *"...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: 1.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."*-----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *"...Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: 1.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..."*-----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: *"...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y*



exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes...-----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: *"...I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular..."*-----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; estableciéndose además en el artículo 10 del mismo ordenamiento, que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y Administrativo.-----

OCTAVO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del Dictamen correspondiente y la remisión del dictamen resultante a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso.-----

NOVENO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece, entre otras cuestiones, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá atribuciones para: *"...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;..."*-----

DECIMO.- Que el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, establece: *"...La Comisión Mixta, se integra por:*

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano;



- II. El Titular de la Dirección Municipal de Transporte Público;
 - III. El Titular de la Dirección de Administración Urbana;
 - IV. El Titular de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipales; y
 - V. El Titular de la Dirección de Protección al Ambiente.
 - VI. El titular de la Oficialía Mayor
 - VII. El titular del IMPLAN
 - VIII. Un grupo de dos especialistas técnicos, designados expresamente por el Presidente de la Comisión, con especialidad en: diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje.
- La Comisión Mixta tendrá un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente.

Por cada titular de la Comisión Mixta habrá un suplente. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Titular de la Dirección de Administración Urbana. La participación de los integrantes de la citada omisión será de manera honorífica."- - - - -

DECIMOPRIMERO.- Que el artículo 145 del Reglamento de Rótulos de referencia, establece que: "...La Comisión Mixta tiene las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y proponer a la Secretaría, las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de mobiliario urbano;
 - II. Dictaminar técnicamente sobre programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del territorio del Municipio de Tijuana;
 - III. Emitir dictámenes técnicos que le sean solicitados por el Presidente Municipal o la Secretaría;
 - IV. Proponer programas de reubicación o redistribución de mobiliario urbano;
 - V. Aprobar el ordenamiento interno que rija su funcionamiento y operación;
 - VI. Crear las subcomisiones necesarias para llevar a cabo el estudio de propuesta de diseño, distribución, instalación, ubicación, mantenimiento, sustitución y operación de mobiliario urbano;
 - VII. Dictaminar técnicamente sobre diseños y tipos de mobiliario urbano nuevos y sobre los establecidos en el presente Reglamento; y
 - VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables que sean inherentes al cumplimiento del objeto de la Comisión Mixta.
- Las propuestas técnicas y resoluciones que acuerde la Comisión Mixta para los programas y proyectos el diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación y mantenimiento de mobiliario urbano, se harán del conocimiento de la Secretaría, para su aprobación."- - - - -

DECIMOSEGUNDO.- Que el artículo 25 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja

C



California, establece que: "...La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Prestar servicios públicos de limpia y recolección de residuos sólidos, bajo un esquema de metropolización y desarrollo sustentable;
- II. Realizar el mantenimiento de parques, jardines, panteones y rastros;
- III. El mantenimiento y supervisión de los servicios relacionados con el alumbrado público, señalización vial e ingeniería de tránsito;
- IV. Realizar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal;
- V. Administrar el uso de la vía pública en lo relativo a los sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos;
- VI. Informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre necesidades futuras de recursos humanos y materiales, para atención del servicio de limpia y mantenimiento urbano de la ciudad, por recepción de nuevos desarrollos habitacionales, y
- VII. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Secretario."-----

DECIMOTERCERO.- Que el artículo 7 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), establece que: "...El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en términos de su Acuerdo de Creación, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- La gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California;
- II. La administración, operación, mantenimiento y conservación de vialidades, portales terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del sistema, para lo cual determinará las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema pueda llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo, entendido el "Sistema" como el conjunto de la infraestructura y las actividades de gestión, planeación, organización, administración, control, dirección, explotación, construcción, mantenimiento y conservación asociadas a la operación y el recaudo del servicio integral público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo de pasajeros en el espacio Municipal de Tijuana, Baja California.
- V. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el área de influencia del Sistema;
- XIV. Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del transporte masivo en la ciudad y su área de influencia,
- XV. Colaborar con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, y las demás autoridades en materia de vialidad,



tránsito y transporte y demás organismos o entidades competentes para garantizar la prestación del servicio;-----

DECIMOCUARTO.- Que el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), en su artículo 22 establece que: "...La Dirección General será dirigida por...

De manera específica, el Director General tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades siguientes:

V. Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte masivo urbano y suburbano en el ámbito municipal se establecen a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o Reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; así como las que establece a su cargo el Reglamento de Tránsito.-----

DECIMOQUINTO.- Que visto el contenido de las diversas disposiciones transcritas, es de considerar que resulta totalmente conveniente la inclusión del Director de Servicios Públicos Municipales y del Director del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), como integrantes de la Comisión Mixta que contempla el artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, que la iniciativa que se atiende pretende reformar, habida cuenta de que sus múltiples funciones y atribuciones, están directamente relacionadas con la instalación del mobiliario urbano de la ciudad. Igualmente, la Comisión que dictamina consideró necesario ajustar las denominaciones del cargo del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el del titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en el listado de integrantes de la Comisión Mixta que se modifica, tales denominaciones aparezcan conforme a la que les asigna el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, y el Reglamento Interior del mencionado instituto.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO. - Se aprueba la reforma del artículo 144 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"Artículo 144.- La Comisión Mixta, se integra por:

✓



I a la VI...

VII.- El titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN),

VIII.- El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

IX.- El Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, cuando la instalación del mobiliario urbano de que se trate se encuentre dentro de la Ruta del Transporte Masivo Urbano de Pasajero de Tijuana (SITT), y

X. Un grupo de dos especialistas técnicos, designados expresamente por el Presidente de la Comisión, con especialidad en: diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje.”

La Comisión Mixta...

Por cada titular de la Comisión Mixta...”-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.8, DICTAMEN GL-06-2017, REFORMA AL ARTICULO 144 DEL REGLAMENTO DE ROTULOS, ANUNCIOS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.-----



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3.1, relativo a la autorización para la aceptación de una donación anticipada por parte de BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA" por instrucciones de la Fideicomitente y Fideicomisaria EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., a fin de recibir en donación un predio para la construcción de un EDIFICIO PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.-----
ACTA No. 09.....-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:------

- I. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, la seguridad pública se define como la función que tiene por objeto prevenir y perseguir las infracciones y los delitos, sancionarlos y lograr la readaptación social, a fin de preservar las libertades, el orden y la paz pública. La prevención es la función protectora de la legalidad, que incluye los esfuerzos de vigilancia policial y las medidas necesarias para evitar las conductas delictivas e infractoras de la ley.-
- II. El artículo 21 constitucional, establece que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas.-----
- III. México atraviesa por una grave crisis de inseguridad, provocando problemas sociales y generando una escalada nacional de la violencia. En Tijuana los ciudadanos exigen poner fin a la ola de robos y asesinatos que aquejan a la población. Es claro, si no hay seguridad no habrá inversión y en consecuencia la generación de empleos se verá afectada negativamente.-----
- IV. El esfuerzo para lograr una Ciudad Segura debe ser con carácter multisectorial, involucra a los tres niveles de gobierno y debe comprender la acción conjunta con la sociedad. Los tijuanaenses demandan con justa razón

C-f.



- acciones contundentes en contra del crimen organizado y en contra de los delincuentes comunes.-----
- V. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que señala la Constitución. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.-----
 - VI. En la última década, la criminalidad y la seguridad pública se han convertido en temas centrales para la administración pública no solo a nivel municipal sino también a nivel estatal y nacional. En Tijuana se ha transformado en un tema prioritario por varias razones, pero principalmente por el incremento en la criminalidad en los últimos 5 años: secuestros, narcotráfico, robo de vehículos, robo a casa habitación por mencionar algunos de los delitos que han ido al alza en este periodo.-----
 - VII. Dada la necesidad que tiene el Municipio de ofrecer y brindar a la ciudadanía un mejor servicio en materia de Seguridad Pública, acorde con los requerimientos de infraestructura y los actuales esfuerzos de modernización en todas las áreas de trabajo, es preciso que se cuenten con más y mejores instalaciones de policía en la Ciudad, para tener una mayor capacidad de respuesta y de atención a la Ciudadanía.-----
 - VIII. Que **BBVA BANCOMER,S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como fiduciario del fideicomiso **"SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA"**, por instrucciones de la fideicomitente y fideicomisaria **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, pretende dar en donación un predio para la construcción de un **EDIFICIO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, respecto del terreno identificado con clave catastral **FD-949-001**, con una superficie de **20,196.636** metros cuadrados, ubicados en la Colonia el Laurel, perteneciente a la Delegación de la Presa Este, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo partida **5859976** de la Sección Civil del fecha 09 de enero del 2013,-----
 - IX. Que según avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana ("CABIMT"), el predio citado en el numeral que antecede tiene un valor comercial de **\$40'080,000.00 pesos (cuarenta millones ochenta mil pesos 01/100 moneda nacional)**.-----

11
C-1



X. Que es pretensión de EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., se tenga por cumplimentada anticipadamente, ya sea a su favor o de la persona física o moral que éste designe, la obligación de llevar a cabo a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, la donación que por normatividad se encuentra obligado a realizar en virtud de Acciones de Urbanización futuras en predios de su propiedad dentro de esta municipalidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos en el Estado. Lo anterior, únicamente en cuanto a 20,196.636 metros cuadrados, con valor equivalente al del inmueble objeto de esta donación anticipada conforme al avalúo referido en el cuerpo del presente acuerdo, mismo que forma parte integral así como el cuadro de memoria de lotificación técnico descriptiva que a continuación se señala :

MEMORIA DE LOTIFICACION TÉCNICO DESCRIPTIVA
 FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "EL LAUREL"
 PROPIETARIO: CASAS BETA DEL NOROESTE



MANZANA 948		LOTE 1		USO COMERCIAL		SUPERFICIE 20,196.636 M2			
EST	PV	DISTANCIA	RUMBO	PV	Y	X	COLINDANCIA		
422	421	28.465	S 34-58-41.81 E	422	3,500,871.5317	515,924.6860			
		Lc=29.197 MTS. Delta=44.610		421	3,500,848.2080	515,941.0062	CALLE PISCIS		
		CENTRO DE CURVA=			Radio=37.500 MTS.				
421	420	17.377	S 12-40-23.52 E	132	3,500,833.9809	515,804.4198			
420	419	35.355	E 32-19-36.48 W	420	3,500,831.2943	515,844.8186	CALLE PISCIS		
		Lc=39.270 MTS. Delta=80.000		419	3,500,801.3787	515,925.8124	CALLE PISCIS		
		CENTRO DE CURVA=			Radio=25.000 MTS.				
419	418	42.780	S 77-19-36.48 W	126	3,500,825.7586	515,920.4277			
418	417	53.347	N 73-06-26.94 W	418	3,500,791.8932	515,884.1750	CALLE DE LAS EUGENIAS		
		Lc=87.622 MTS. Delta=59.131		417	3,500,819.1177	515,794.8557	CALLE DE LAS EUGENIAS		
		CENTRO DE CURVA=			Radio=94.392 MTS.				
417	416	25.102	N 43-22-30.37 W	123	3,500,884.2803	515,863.4225			
416	415	52.483	N 44-19-17.55 W	416	3,500,837.3135	513,777.5633	CALLE DE LAS EUGENIAS		
415	426	21.357	N 01-04-06.04 E	415	3,500,874.8469	515,740.3085	CALLE DE LAS EUGENIAS		
		Lc=23.768 MTS. Delta=90.780		426	3,500,898.2003	515,741.3067	CALLE ACUARIO		
		CENTRO DE CURVA=			Radio=15.000 MTS.				
426	424	58.895	N 48-27-29.83 E	844	3,500,885.3272	815,751.6399			
424	423	18.523	N 84-35-14.78 C	424	3,500,843.6608	515,791.2487	CALLE ACUARIO		
		Lc=18.964 MTS. Delta=78.258		423	3,500,843.4080	515,809.6878	CALLE ACUARIO		
		CENTRO DE CURVA=			Radio=15.000 MTS.				
423	422	138.605	S 57-17-00.10 E	425	3,500,929.7877	515,801.5789			
				422	3,500,871.5317	515,924.6860	CALLE PISCIS		



[Handwritten signature]



CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..."-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". Así también, el artículo 82 Apartado A fracción IV señala que, "para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo"... , entre otras, la atribución de "I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; VI.- Resolver mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación uso y destino de los bienes inmuebles municipales. IX. Regular, Autorizar, Controlar y Vigilar las Construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. ..."-----

TERCERO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

El artículo 44 establece que: "El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,..."

C 9



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, de la donación anticipada del predio identificado con clave catastral **FD-949-001** que por conducto de **BBVA BANCOMER,S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como fiduciario del fideicomiso "**SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA**", por instrucciones de la fideicomitente y fideicomisaria **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que el mismo se destine para la construcción de un **EDIFICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**-----

SEGUNDO.- Se tenga por cumplimentada anticipadamente por parte de **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, ya sea a su favor o de la persona física o moral que este designe, la obligación de llevar a cabo a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, la donación que por normatividad se encuentra obligado a realizar en virtud de Acciones de Urbanización futuras en predios de su propiedad dentro de esta municipalidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos en el Estado. Lo anterior, únicamente por cuanto a los **20,196.636** metros cuadrados de los que consta el predio de referencia.-----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario de Seguridad Pública Municipal y a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la suscripción y formalización del contrato de donación anticipada con la parte donante, que deberá elaborarse en los términos del presente acuerdo, debiendo llevarse a cabo la Incorporación del bien objeto de la donación al dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California, exhortando además a la Secretaría de Seguridad Pública para que realice las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia para la edificación y operación de la Comandancia Regional Zona Este.-----

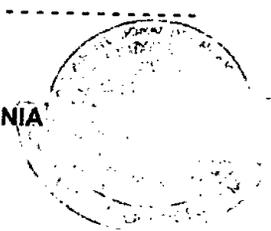
CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado para su difusión y conocimiento de los habitantes.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ

[Handwritten signature of Lic. Raúl Felipe Luevano Ruiz]



MAGDALENO MONTIEL BLANCAS, Secretario del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 16 de carácter Ordinaria, celebrada el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil diecisiete en atención al Octavo Punto del Orden del Día, referente a Proyectos de acuerdos o iniciativas de los integrantes del Ayuntamiento: 8.1.- Propuesta de Acuerdo relativo a otorgamiento de beneficio fiscal al denominado Grupo de Artesanos de Tecate, para lo cual se aplicará el monto del derecho contenido en el Letra D, inciso b), numeral 6 del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2017; sometida a votación nominal:

FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ.	A favor.
OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA.	A favor.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA.	A favor.
JESÚS ALFONSO ARÁMBURO ZATARAIN.	A favor.
JUDITH ARMENTA CRUZ.	Abstención.
PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS.	A favor.
GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA.	A favor.
NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.

Por lo que con diez votos a favor, ninguno en contra, una abstención, se emite el siguiente.-

Acuerdo: El XXII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.

PRIMERO.- Se Aprueba otorgamiento de beneficio fiscal al denominado Grupo de Artesanos de Tecate, para lo cual se aplicará el monto del derecho contenido en el Letra D, inciso b), numeral 6 del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2017.

SEGUNDO.- Se señala el parque Adolfo López Mateos del municipio de Tecate Baja California como lugar para el ejercicio de la actividad comercial del grupo denominado Artesanos de Tecate.

TERCERO.- El grupo de Artesanos de Tecate mencionado en los puntos de acuerdo que anteceden, los cuales gozaran del beneficio fiscal, está conformado y descrito en el listado que obra como anexo uno del presente, mismo que se tiene por reproducido en el presente acuerdo como sí a la letra se insertase.

CUARTO.- Realicense las gestiones oportunas y necesarias por parte de este Ayuntamiento para que sea incluido tal beneficio al proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Tecate 2018.

QUINTO.- Los beneficios contenidos en el presente no serán aplicables a contribuyentes que hubiesen interpuesto algún medio de defensa pendiente de resolución, inclusive el amparo, en contra de la aplicación de normas determinantes de contribuciones municipales.

SEXTO.- Para la emisión de los permisos correspondiente se deberá atender a los requisitos documentales enmarcados en la Reglamentación Municipal.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devoluciones, o al reclamo de la aplicación retroactiva del mismo salvo para los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 25 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 25 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE
GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS.

MAGDALENO MONTIEL BLANCAS, Secretario del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **16** de carácter Ordinaria, celebrada el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil diecisiete en atención al **Noveno Punto** del Orden del Día, referente a Asuntos Generales: Análisis, discusión y aprobación en su caso, de autorización al XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, para efectos de que se incorpore a la Red Bajacaliforniana de Municipios por la Salud y participe en la implementación del **Programa de Entornos y Comunidades Saludables** ante la Secretaria de Salud del Estado de Baja California; sometido a votación nominal:

FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ.	A favor.
OTTO MAGNO LEÑO MENDOZA.	A favor.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA.	A favor.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA.	A favor.
JESÚS ALFONSO ARÁMBURO ZATARAIN.	A favor.
JUDITH ARMENTA CRUZ.	A favor.
PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS.	A favor.
GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA.	A favor.
NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.	A favor.

Por lo que con once votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente.-

Acuerdo: El XXII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.

PRIMERO.- Se autoriza al XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, para efectos de que se incorpore a la Red Bajacaliforniana de Municipios por la Salud y participe en la implementación del **Programa de Entornos y Comunidades Saludables** ante la Secretaria de Salud del Estado de Baja California:

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 25 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 25 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS.

**"RANCHO SANTA FE LOS CABOS", S. DE R. L. DE C. V.
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS**

Se CONVOCA a los socios de la sociedad denominada "RANCHO SANTA FE LOS CABOS", S. DE R. L. DE C. V., para la celebración de una ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS, con fundamento en los artículos 172, 182 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo el día 30 (treinta) del mes de junio de 2017, a las 11:00 HORAS, en el domicilio de Paseo de los Héroes número 10289, Oficinas Administrativas, Planta Baja, Zona Río Tijuana, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22010, de conformidad con el siguiente:

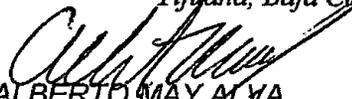
ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.
- IV.- Informe del Comisario de la sociedad.
- V.- Informe que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI.- Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII.- Designación de la persona que deba protocolizar los acuerdos tomados por esta Asamblea.
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los socios de "RANCHO SANTA FE LOS CABOS", S. de R. L. de C. V., deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los certificados de aportación que acrediten sus derechos corporativos; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea de socios. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante simple carta poder.

Los socios deberán acompañarse de los certificados de aportación para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Tijuana, Baja California 01 de junio del 2017.



SR. ALBERTO MAY ALVA.

Presidente del Consejo de Geresites de la sociedad
"Rancho Santa Fe los Cabos", s. de r l. de c. v.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,827.71
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 47.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 56.56
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 71.09
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 101.79

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$2,019.99

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,921.48

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx